



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

GOBERNAR
ES HACER

RESOLUCIÓN No. 0795 DE 2021

14 JUL 2021

"Por la cual se otorga Comisión para ejercer un empleo de Libre Nombramiento y Remoción"

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA DEL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

En uso de facultades concedidas mediante Resolución No. 0192 del
13 de agosto de 2020,

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Resolución No. 0784 del 07 de julio de 2021, se nombró como Profesional Especializada, Código 222, Grado 31, de Nivel Profesional, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho del Alcalde a Mauren Bautista Cuevas, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.659.007.
- b. Que Mauren Bautista Cuevas, pertenece a la Planta de Global de Personal del Municipio de Bucaramanga y ostenta Derechos de Carrera Administrativa, como Profesional Especializada, Código 222, Grado 28, motivo por el cual, solicitó mediante oficio recibido en la Secretaría Administrativa, con radicado No ESSSA2021445, se le autorice comisión para desempeñar el empleo de Libre Nombramiento y Remoción, para el que fue nombrada mediante Resolución No. 0784 del 07 de julio de 2021.
- c. Que en la última evaluación del desempeño laboral que reposa en su Historia Laboral, correspondiente al período 2020-2021, presenta evaluación de desempeño sobresaliente.
- d. Que el artículo 26 de la Ley 909 de 2004, establece: *"Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática. Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil. En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria".*
- e. Que el artículo 94 del Decreto 1950 de 1973 establece que *"la comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción no implica pérdida ni mengua de los derechos como funcionario de carrera administrativa".*

En mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

GOBERNAR
ES HACER

0795

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar comisión a Mauren Bautista Cuevas, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.659.007, para ejercer un empleo de Libre de Libre Nombramiento y Remoción como Profesional Especializada, Código 222, Grado 31, de Nivel Profesional, por un término de hasta un (1) año, contado a partir de la fecha de posesión, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión, o cuando la empleada renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirada del mismo antes del vencimiento del término de esta comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera como Profesional Especializada, Código 222, Grado 28. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de éste y la proveerá en forma definitiva. De esta novedad se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

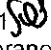

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente resolución será enviada al Despacho del señor Alcalde, Secretaría de Hacienda, Historia Laboral, Nómina, Interesada y demás Oficinas a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a

14 JUL 2021

CESAR AUGUSTO CASTELLANOS GÓMEZ
Secretario Administrativo

Proyectó: Silvia Juliana Quintero Pimentel – Abogada CPS 26 de 2021 
Revisó aspectos técnico-administrativos: Leonel Adelmo García Zambrano, Subsecretario Administrativo TH
Revisó aspectos técnicos: Ederit Orozco Sandvoal – Profesional Especializada 
Revisó Aspectos Jurídicos- Nayua Sabah Yassin Mora – Abogada CPS 003 de 2021 